



Resolución Directoral

N° 000078 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 13 MAR 2019

VISTOS, el informe N° 000159-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, el informe 80-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de marzo de 2019; y los Expedientes N° 8288 y 9994-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Notas disonantes', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el Expediente N° 8288-2019 de fecha 26 de febrero de 2019, la señora Ximena Aguilar Florindo presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Notas disonantes*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrolla del 8 al 30 de marzo de 2019 en el Teatro La Histriónica (ex Ensamble), sito en Av. Bolognesi N° 397 distrito de Barranco y contó con un aforo de 180 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 72-2019-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 4 de marzo 2019 se trasladó a la administrada las siguientes observaciones: "*De la revisión de la documentación presentada se observó que el expediente no contaba con el argumento de la obra y no se había consignado el aforo del teatro, de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura*";

Que, con Expediente N° 9994-2019 de fecha 8 de marzo 2019, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de la obra escrita por los dramaturgos peruanos Francisco Holguín y Paola Neyra: "*Notas disonantes, nos habla de una mujer llamada Katerina que, siendo una joven promesa de la ópera, se enfrenta a un embarazo no deseado. Su controlador esposo al ser testigo de cómo Katerina llega a atentar contra la vida de su bebe, la aleja de todo y la mantiene en un tratamiento psiquiátrico que termina alejándola de su vida profesional.*";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "*una puesta en escena que aborda el tema de los prejuicios y la violencia de género, temas necesarios de abordar en todos los ámbitos de las comunicaciones humanas. Las artes, y en este caso el teatro, se convierten en una ventana de difusión frente a la necesidad de generar una toma de conciencia*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 000078-2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 80-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Notas disonantes', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000159-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, asimismo el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro "Notas Disonantes, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que su presentación ha sido efectivamente realizada desde el 8 de marzo, fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, de otro lado, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación como espectáculo público cultural no deportivo con eficacia anticipada a fecha 8 de marzo de 2019, al espectáculo de teatro denominado '*Notas disonantes*', que se lleva a cabo desde el 8 al 30 de marzo de 2019 en el Teatro La Histriónica (ex Ensamble), sito en Av. Bolognesi N° 397 distrito de Barranco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Notas disonantes*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

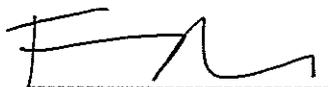
Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 8288 y 9994-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Ximena Aguilar Florindo, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

